



JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 04 de mayo de 2022

Expediente: 11001333501520210004900

Demandante: IMMA YOMARA DÍAZ MENDOZA

Demandado: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso arriba referenciado, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA22-11918 del 02 de febrero de 2022 creó tres (3) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar, desde el 07 de febrero hasta el 06 de octubre de 2022.

Que mediante Acuerdo No. 013 del 14 de febrero de 2022 fue designado Juez Primero Administrativo Transitorio el suscrito y debidamente posesionado con acta de posesión No. 46 de 2022 con efectos fiscales desde el 21 de febrero del presente año, por lo cual de conformidad con el oficio No. CSJBTO22-817 del 24 de febrero de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, me corresponde conocer únicamente los procesos originados en los Juzgados Séptimo al Dieciocho Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

ANTECEDENTES:

Vista la nota secretarial que antecede, la cual da cuenta de que en este asunto se ordenó correr traslado para alegar de conclusión sin haberse efectuado previamente la notificación personal del auto admisorio y atendiendo a que una actuación procesal equivocada por parte del juzgado no puede forzarlo a seguir cometiendo errores, se procede de manera oficiosa a dejar sin efectos el auto de fecha 25 de abril de 2022, y en su lugar se ordena que ejecutoriado el presente auto permanezca el proceso en secretaría para realizar la actuación pertinente.

En consecuencia, el **suscrito Juez Primero Administrativo Transitorio Del Circuito Judicial De Bogotá D.C.:**

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dejar sin efectos el auto de fecha 25 de abril de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Ordénese a la secretaria para que dé cumplimiento en derecho y continuidad de lo que corresponda en lo ordenado en el auto de fecha 12 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO JOSÉ ZABALETA BAÑOL
Juez

Daniela G.

Firmado Por:

Rodrigo Jose Zabaleta Bañol
Juez
Juzgado Administrativo
001 Transitorio Sección Segunda
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3da11e75ffc0729d4de012c64eda9553de6cf2bf4530266567d3787d29990400

Documento generado en 04/05/2022 11:16:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**